

TEMARIO

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

CONVEMAR

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Adoptada el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay,
Jamaica,

Países Firmantes 170

**CHILE POR DECRETO MINISTERIO RREE N° 1.393
DEL 28-AGO-1997**

**PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR Y SUS
ANEXOS**



La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CDM, o también CONVEMAR o CNUDM) es considerada uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia, desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, siendo calificada como la Constitución de los océanos.

Definición de la CONVEMAR (Fuente Organización Marítima Internacional-OMI):

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue adoptada en 1982. Establece un exhaustivo régimen de ley y orden en los océanos y mares del mundo, emanando reglas que rigen todos los usos posibles de los océanos y sus recursos.

La Convención agrupa en un solo instrumento las reglas tradicionales para los usos de los océanos y, al mismo tiempo, introduce nuevos conceptos jurídicos y regímenes y aborda nuevos retos.

La CONVEMAR establece un marco jurídico para el espacio oceánico, que incluye:

La delimitación de las aguas

El control ambiental

La investigación científica

Las actividades económicas y comerciales

La transferencia de tecnología

La resolución de disputas

ESTADO RIBEREÑO

Un Estado ribereño es un **Estado que tiene derechos y obligaciones en relación con los espacios marítimos que están a su alrededor**, según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Los Estados ribereños tienen derechos y obligaciones en relación con: La plataforma continental, La Zona Económica Exclusiva (ZEE), La Zona Contigua, El Mar Territorial, Las aguas archipelágicas, Las aguas interiores.

ESTADO RIBEREÑO

Entre los derechos de los Estados ribereños se encuentran:

Explorar y explotar los recursos naturales

Administrar los recursos naturales

Producir energía de las corrientes, los vientos y el agua

Investigar científicamente el mar

Proteger el medio marino. Cont.....

ESTADO RIBEREÑO

Señalizar sus costas

Proveer información meteorológica a los navegantes

Entregar noticias de seguridad a los navegantes

Establecer un sistema de comunicaciones marítimo de seguridad

Establecer seguridad y protección en sus aguas y puertos

ESTADO DE ABANDERAMIENTO

El estado de abanderamiento es la **potestad de un Estado** para reconocer que **un buque enarbole su pabellón**.

Este **Estado es responsable de que el buque cumpla** con las normas internacionales mediante un régimen de inspecciones y seguimiento.

El **Estado de abanderamiento tiene la responsabilidad de aplicar los convenios de la CONVEMAR** en relación con sus buques y su personal.

CONVENMAR

ARTÍCULO 91

Nacionalidad de los buques

- 1. Cada **Estado establecerá los requisitos** necesarios para conceder su **nacionalidad a los buques**, para su inscripción **en un registro en su territorio** y para que tengan el derecho de enarbolar su pabellón. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque.
- 2. Cada **Estado expedirá los documentos pertinentes a los buques** a que haya concedido el derecho a enarbolar su pabellón.

CONVEMAR

ARTÍCULO 92

Condición jurídica de los buques

- 1. Los **buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado** y, salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en esta Convención, **estarán sometidos, en la alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado.** Un buque no podrá cambiar de pabellón durante un viaje ni en una escala, salvo en caso de transferencia efectiva de la propiedad o de cambio de registro.

CONVENMAR

ARTÍCULO 94 Deberes del Estado de abanderamiento

Todo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones **administrativas, técnicas y sociales** sobre los buques que enarboleden su pabellón.

Administrativas	Certificación
Técnicas	Nave
Sociales	Tripulación



ARMADA DE CHILE
DIRECTEMAR
Dirección General del Territorio Marítimo y
de Marina Mercante

FIN

